



## **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°113-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



Pocollay, 02 de septiembre del 2024

### **VISTOS:**

EL INFORME N°329-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, de fecha 02 de septiembre del 2024 con CUD N°38720-2024, SOLICITUD – ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 37106-2024 de fecha 22 de agosto del 2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-Municipalidad Distrital de Pocollay 2022, aprobado mediante ordenanza Municipal N° 006-2022, la autoridad competente para evaluar el acto administrativo es el área de Defensa Civil;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados ITSE y constancias ECSE;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2023-GM-MDP/T, suscrito con fecha 07 de julio del 2023, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 10 de julio del 2023 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley;

Que, la ECSE es una inspección que ejecuta con ocasión de la realización de un espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las condiciones de seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas y constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo;

Que, de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, indica que la solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas "con una anticipación de más de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo";

Que, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM, que aprueba el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su CAPITULO IV Artículo 51° Diligencia de ECSE, inciso 51.1 indica que la diligencia de inspección se inicia con la presentación de el/la Inspector/a designado/a en el lugar previsto para el Evento Público Deportivo o No Deportivo y culmina con la emisión del informe de ECSE; de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente reglamento y el manual;

CUD 38880-2024





## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°113-2024-SGPUC-GDUI-MDP



Que, en concordancia con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y; la Ley N°2825 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Art. 1° La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, mediante solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, con registro CUD N° 37106-2024, de fecha 22 de agosto del 2024, presentado por el **Sr. HUGO SARMIENTO AROCUTIPA con D.N.I. N° 42033517**, quien solicita Constancia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, para el evento denominado **"TAKANAKUY VS. TINKU"**, que se realizará el **día 07 al 08 de septiembre del 2024 en el horario de las 12:00 p.m hasta las 03:00 a.m horas, en el "Local de Eventos Montoya", ubicado en la Av. Los Productores S/N, del distrito de Pocollay, Provincia y región de Tacna**, adjuntando los requisitos según el TUPA de la MDP.

Que, de acuerdo a la DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO, el organizador **Sr. HUGO SARMIENTO AROCUTIPA**, se compromete a cumplir con la normativa vigente de acuerdo a la MINAM, en concordancia con la Ley N° 28611 y la Ley Orgánica de la Municipalidades, **evitando cualquier tipo de contaminación sonora, auditiva, visual, lumínica, por basura, etc.**, asumiendo cualquiera sea la responsabilidad (civil, penal y/o administrativas) que acarree el incumplimiento de la normativa.

Que, con ANEXO 10- ACTA DE DILIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE, ANEXO 8 - INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS- ECSE, y ANEXO 10a-LISTA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS Y PANEL FOTOGRÁFICO PARA ITSE, ECSE Y VISE, se realiza la primera diligencia el día 28.08.2024 realizada por el inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Eduardo J. Guevara Mollinedo con CAP N°7700, indicando las observaciones mediante el ANEXO 08 – ACTA DE DILIGENCIA DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE ; concluyendo que el citado espectáculo público deportivo o no deportivo **CUMPLE** con la inspección en la evaluación de la documentación técnica del proyecto de infraestructura presentada y todas las medidas de seguridad y que es procedente otorgar la Constancia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE.

Que, con INFORME N° 329-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastre, concluyendo que en mérito al informe de Evaluación Técnica de las condiciones de seguridad, de fecha 28 de agosto del 2024, efectuada por el inspector ARQ. EDUARDO J. GUEVARA MOLLINEDO con CAP N°7700, quien indica, como **CONCLUSIÓN GENERAL**, que el espectáculo público deportivo o no deportivo **CUMPLE** con las condiciones de seguridad para la realización del evento denominado

CUD 38880-2024



## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°113-2024-SGPUC-GDUI-MDP



“TAKANAKUY VS. TINKU”, el mismo que se llevará a cabo el **día 07 al 08 de septiembre y del 2024 en el horario de las 12:00 p.m hasta las 03:00 a.m horas durante los días antes mencionados, en el “Local de Eventos Montoya” ubicado en Av. Los Productores S/N, del Distrito de Pocollay, Provincia y Región Tacna.** Y que habiendo revisado la documentación presentada por el administrado, se indica que el presente trámite **CUMPLE** con los requisitos técnicos requeridos para el otorgamiento de la constancia ECSE de conformidad con el D.S N°002-2018-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, finalizado el procedimiento Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE para el desarrollo del evento denominado “**TAKANAKUY VS. TINKU**” que se realizará los **días 07 al 08 de septiembre del 2024 en el horario de las 12:00 p.m hasta las 03:00 a.m horas durante los días antes mencionados, en el “Local de Eventos Montoya” ubicado en Av. Los Productores S/N, del Distrito de Pocollay, Provincia y Región Tacna.**, solicitado por el Sr. **HUGO SARMIENTO AROCUTIPA** con un aforo de 900 personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, se emita la Constancia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, consignado la frase **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay y a las oficinas encargadas por la naturaleza de artículo 1°; así mismo, se deberá notificar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en cuanto a cualquier tipo de contaminación que se produzca, en su control e informe.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de las Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA LILIANA SALAZAR BAZÁN  
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

C.c. Archivo  
EFGRD  
EFTIC  
SGFCM  
SGGAM  
INTERESADO

CUD 38880-2024